



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

////

X Los anuncios deberán ser preferentemente de producción regional. Se entiende por tal a la creada, grabada, filmada y procesada por empresas radicadas en la región determinada por el área primaria de los servicios de radiodifusión.-

-Centro de Investigación y Producción Audiovisual-
ARTICULO 10 - Constitúyase ^X en sede de la Facultad de Ciencia Política, y dependiente de la Escuela de Comunicación Social, el Centro de Investigación y Producción Audiovisual-C.I.P.A. El Centro tendrá por misión el desarrollo de líneas de investigación básica y aplicada y la producción de material sonoro y visual para la programación de los medios de radiodifusión universitaria. Asimismo, el C.I.P.A. constituirá un ámbito para la formación y/o perfeccionamiento de los recursos humanos necesarios para el desenvolvimiento de los medios de radiodifusión de la Universidad.-

-Comisión Universitaria para la Radiodifusión-
ARTICULO 11 - Constitúyase en sede del Consejo Superior de la UNR la Comisión Universitaria para la Radiodifusión. Estará integrada por diez (10) miembros, a saber: tres (3) provenientes del claustro docente; tres (3) provenientes del claustro estudiantil; dos (2) provenientes del claustro de graduados, y dos (2) provenientes del claustro de no docentes. ^X Durarán un año en sus funciones. Será competencia de la Comisión elaborar los despachos sobre los temas incumbentes a su misión para la aprobación definitiva del Consejo Superior. 6

Es misión de la Comisión:

- a) Aprobar la integración y objetivos de los planes de programación;
- b) Aprobar los planes de trabajo del Centro de Investigación y Producción Audiovisual asegurando la coherencia de objetivos con los planes de programación, asignar los recursos materiales necesarios;
- c) Ejercer facultades de control sobre los medios de radiodifusión universitaria;